



# PROPUESTAS DE REDER PARA LA IMPLEMENTACION DEL LEADER EN EL MARCO FINANCIERO 28-34

**El presente documento pretende, a partir de las informaciones aportadas por la Comisión Europea, en la presentación de las líneas básicas de la estructura del próximo Marco Financiero Plurianual (MFP) 2028-2034 anunciado el pasado 16 de julio y valorando las informaciones generales ya aportadas, establecer unas pautas mínimas para el diseño del futuro LEADER en el ámbito comunitario y en el ámbito específico de España.**

Una versión inicial del mismo sirvió de base para recoger las inquietudes y propuestas de los GALs y Autoridades de Gestión de nuestro País, fue remitido por email, difundido a través de nuestra web, y expuesto para su posterior validación en el seminario de Valladolid del 21 de noviembre de 2025.

Hoy por hoy, solo disponemos de las grandes líneas de la organización y orientación de los fondos comunitarios para el periodo 28-34, en este trazo grueso tenemos que valorar varios aspectos concretos como son: la redistribución de fondos comunitarios hacia otros objetivos, como por ejemplo la defensa; la reducción del presupuesto de la PAC; o la salida de las políticas de desarrollo rural (segundo pilar) de dicha política. Todos estos cambios y algunos más pretenden definir el diseño de una intervención de la UE más flexible y nacionalizada.

De igual modo, hoy por hoy, desconocemos de qué forma se diseñarán e implementarán las políticas y medidas de desarrollo rural, pero sabemos que el LEADER – CLLD no cuenta inicialmente con un presupuesto específico. Entendemos que dichas medidas estarán incluidas en el instrumento de asociación (planes de colaboración nacional y regional) entre la UE los estados y las regiones, de tal manera que existirá un menú de programas que los estados miembros, y en el caso de España las CC.AA. podrán aplicar en sus respectivos territorios.

Previamente a la definición del arranque para el diseño adecuado del LEADER post 28 conviene realizar una serie de **valoraciones previas** que no suponen un análisis histórico detallado del LEADER, pero sí un punto de partida adecuado para proponer un punto y seguido.

Más allá de una valoración positiva de los impactos cuantitativos históricos de la implementación del LEADER desde 1991, debemos incidir en su vertiente cualitativa, ya que **LEADER como metodología de trabajo en las áreas rurales permite a las comunidades locales definir sus objetivos y acometer su desarrollo de manera responsable, eficaz, eficiente y participativa.**

Desde REDER consideramos que **el modelo LEADER no está, ni muchísimo menos, agotado**, tanto en cuanto los recursos de los territorios son cuasi infinitos. Sirva también como prueba su capacidad de adaptación histórica a las necesidades de las comunidades rurales, desde sus inicios orientado a fomentar la diversificación económica, hasta hoy en día, cuando la digitalización y el aprovechamiento de las TIC suponen un objetivo fundamental de las estrategias locales y territoriales.

También, conviene señalar que el LEADER siempre ha aportado una gran **visibilidad a la intervención comunitaria** en el medio rural, siendo una referencia para el conjunto de sus habitantes.

Desde REDER consideramos necesario desarrollar en profundidad un argumentario lógico y documentado sobre la eficacia, eficiencia y resultados de la ejecución del LEADER, tanto en el ámbito comunitario como en

el nacional. Sirva como elemento de análisis positivo, que desde las instituciones comunitarias se entienda LEADER como una **herramienta útil** para el desarrollo de las zonas rurales, en la medida en que supone, por medio de su capilaridad en los territorios, una forma eficaz de implementar, a escala local y territorial, sus orientaciones. Sin olvidar el componente esencial de la **participación de la sociedad civil en la toma de decisiones**, como reflejo del principio del valor democrático y de la **cohesión territorial**.

De forma operativa, desde REDER consideramos establecer un punto de partida que permita alumbrar la implementación del LEADER post 28, con el único objetivo de que sea una herramienta útil para los territorios rurales y que dé **respuesta a los cambios** que en ellos se producen a gran velocidad.

La **propuesta** de las líneas básicas del Marco Financiero Plurianual establece como objetivo la simplificación, y en este sentido desde REDER consideramos que dicha simplificación debe sustanciarse de manera clara y concreta en el LEADER post 28.

**Conceptualmente** el futuro LEADER debe responder a la realidad y a las necesidades de los territorios rurales partiendo de su principio de multisectorialidad, debe operar en los territorios bajo el objetivo de la diversificación de la economía local – rural, interviniendo en el conjunto de las actividades y sectores económicos, desde la actividad agroalimentaria hasta los servicios, pasando por el turismo, la artesanía, etc., y contemplando operaciones de apoyo a inversiones materiales e inmateriales, productivas y no productivas, con el único criterio de su impacto positivo en el territorio. Además es primordial la participación obligatoria de los GAL/GDR en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las estrategias territoriales, garantizando su autonomía decisoria y el mantenimiento del principio de partenariado público-privado.

**Presupuestariamente** y al incluirse el futuro LEADER en los planes de colaboración nacional y regional, se deberá establecer una obligatoriedad de aplicación, con un porcentaje mínimo obligatorio de financiación comunitaria para la intervención LEADER o, dicho de otra manera, la obligatoriedad de implementación del LEADER – CLLD en todos los estados miembros con una cantidad común y determinada. De igual modo se propone, por la eficacia y eficiencia que el LEADER ha demostrado, que la tasa de cofinanciación comunitaria en el nuevo escenario sea del 80%, permitiendo flexibilidad



a las comunidades autónomas. También desde REDER proponemos que se establezca un mínimo de financiación pública por territorio de 4 meuros, considerando que en España existen territorios rurales con mayor dimensión poblacional o funcional, y que bajo criterios de asignación presupuestaria basados en variables objetivas (población rural, extensión territorial, número de municipios, indicadores socioeconómicos), deberían optar a cuadros financieros aún mayores, garantizando presupuestos suficientes y proporcionales.

**Operativamente** el LEADER post 28, y valorando su recorrido histórico, debe establecer su intervención en los territorios por medio de medidas financieramente equilibradas y suficientes que permitan: apoyar proyectos; financiar el conjunto del desarrollo del programa LEADER; y desarrollar proyectos conjuntos con otros territorios. En lo que se refiere a este último ámbito y ya con la suficiente antelación, desde REDER consideramos imprescindible que la articulación de la cooperación entre territorios, en el ámbito comunitario y estatal, repose en una autoridad de carácter nacional, sin limitar la iniciativa directa de los GDR ni incrementar la carga administrativa.

Sirva también como reflexión que, ante un reposicionamiento del LEADER en los territorios rurales, es necesario un esfuerzo de adquisición de competencias previo, que sirva para adecuar con exactitud el nuevo programa a la realidad del territorio y que también permita a los propios GAL definir una estrategia real, debatida y participada.

**Territorialmente** la aplicación del LEADER post 28 debe considerar, como ámbito de aplicación, espacios rurales que poblacionalmente reúnan una masa crítica suficiente, que presenten una homogeneidad de recursos y que también a lo largo de los años compartan procesos de desarrollo, priorizando la continuidad de las delimitaciones actuales salvo causas objetivas debidamente justificadas.

**Temporalmente**, desde REDER consideramos importante dar continuidad a la gestión del LEADER en el territorio, evitando de esta manera espacios temporales que frenen los procesos de desarrollo, por lo que sería conveniente una continuidad entre el LEADER 23-28 y el futuro LEADER post 28.

Incidimos en la necesidad de articular mecanismos transitorios que aseguren la continuidad operativa y financiera de los grupos, así como la coherencia

estratégica entre periodos, aprovechando el conocimiento acumulado y los resultados ya obtenidos.

**Estratégicamente** el LEADER post 28 no solo deberá incluir las orientaciones propias relativas al desarrollo rural que desde la UE se definan, sino que también deberá buscar la coordinación y complementariedad con otras políticas de ámbito comunitario, nacional y regional.

Planteamos la necesidad de una planificación anticipada, así como la integración del LEADER con otras políticas públicas de ámbito rural, social, económico y ambiental.

**Administrativamente**, y ya que el LEADER sale de ámbito presupuestario de la PAC, pero conceptualmente permanece en el ámbito del desarrollo rural (segundo pilar), desde REDER consideramos necesaria su incardinación en los departamentos de la administración de desarrollo rural o similares (agricultura y ganadería, medio rural, etc.).

En todo caso, también conviene señalar que bajo el nuevo criterio de nacionalizar la implementación del Marco Financiero Plurianual (MFP) 2028-2034, serán las autoridades nacionales las que definan la idoneidad del LEADER post 28, y en el caso concreto de España, serán las propias CC.AA., por una cuestión competencial, las que al fin y a la postre deberán apostar por la continuidad del modelo, con una propuesta clara de adscripción administrativa del LEADER, garantizando coherencia institucional, especialización técnica y continuidad en la relación con los Grupos.

Solicitamos la incorporación de mecanismos de garantía mínima de implementación del LEADER, tales como requisitos obligatorios en los planes nacionales y regionales, sistemas de seguimiento comparado y espacios de coordinación interterritorial.

### Red Estatal de Desarrollo Rural REDER

Avda. Madrid 9. Ofic. 12. 47140 Laguna de Duero. Valladolid.  
secretaria@redestatal.eu. Tlf: 609 888 011



Este documento ha sido elaborado por REDER dentro de la ayuda del Ministerio de Agricultura publicada a través del Real Decreto 938/2025, de 21 de octubre, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en materia agroalimentaria y pesquera. "Las conclusiones e ideas recogidas en esta publicación representan la opinión de sus autores y no representan la posición del MAPA".